



ABSOLUCION DE CONSULTAS

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2010-MTC/28.TDT

**OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE**

JUAN ANTONIO LOPEZ PEZO

Se formularon las siguientes consultas:

1. CONSULTA:

I. Punto 8. "DE LOS POSTORES"

Dicho punto de las Bases Administrativas señala en el numeral 8.1 lo siguiente:

"Se consideran postores a aquellas personas naturales o jurídicas que se presentan en forma individual o a través de un consorcio, según corresponda, que han adquirido las Bases y presenten los Sobres N° 1, 2 y 3 los días fijados para tal efecto en las Bases.

En consecuencia, no se admitirá la participación en el Concurso Público de aquellas personas que hayan adquirido las presentes Bases con un nombre diferente al del postor o al de las personas que conforman al consorcio".

En el caso de un consorcio es necesario que las bases sean adquiridas por todos sus miembros o si basta con que las adquiera uno de ellos?

RESPUESTA: En el caso de un consorcio, las Bases pueden ser adquiridas por cualquiera de sus miembros.

2. CONSULTA:

I. Punto 8. "DE LOS POSTORES"

(...)

Por otro lado, se establece en el numeral 8.6 lo siguiente:

"Se considera Operador al Postor o uno de sus integrantes en caso de Consorcio, que conforme a las Bases cumple con los requisitos de calificación".

Al respecto, los requisitos de calificación deben ser cumplidos sólo por aquel miembro que se desempeñará como operador?

RESPUESTA: Si, los requisitos de calificación deben ser cumplidos necesariamente por aquel participante del consorcio que fuera designado como operador.

No obstante, en caso de los requisitos financieros listados en el numeral 13.3.1 de las Bases, el participante en el consorcio, que no es el operador, también puede contribuir al cumplimiento de mismos.

MA
B
A
cy
7



3. CONSULTA:

II. Punto 12. "DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES"

El citado punto de las Bases Administrativas establece en el numeral 12.6 lo siguiente:

"Es responsabilidad de los adquirentes de las Bases, aún de aquellos que no hubieren efectuado consultas, recoger el documento "Absolución de Consultas y Observaciones" hasta un día antes de la presentación de las propuestas. Todos los adquirentes incluso aquellos que no recojieran el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" quedan sometidos al mismo debiendo darle cumplimiento al momento de elaboración y presentación de los Sobres N° 1 2 y 3."

Desearía confirmar si el no recoger el documento "Absolución de Consultas y Observaciones" no impedirá que el postor presente su propuesta, sin perjuicio que esté en la obligación de acatar su contenido.

RESPUESTA: Si, en el caso que el adquirente de las Bases no recoja el documento "Absolución de Consultas y Observaciones", ello no impedirá que presente los Sobres N° 1, 2 y 3, sin perjuicio de quedar sometido al mismo.

4. CONSULTA:

III. Punto 13.1. "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"

El mencionado punto de las Bases Administrativas dispone lo siguiente:

"La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y rotulados como se indica a continuación:

*SOBRE N° 1: REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL"*

No obstante, el punto 13.2 de las Bases Administrativas señala lo siguiente

"13.2 ROTULACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deberán estar rotulados de la siguiente forma:

(...)

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE"

Sobre el particular, el postor bajo qué rotulado deberá presentar el Sobre N° 3 en el Acto Público Único.

RESPUESTA: En la redacción del rotulado del SOBRE N° 3 se podrá indicar, en forma indistinta, lo siguiente:

W
lp
AS
cy 7



- "PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE", ó
- "PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL"

5. CONSULTA:

IV. Punto 13.1. "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"- Legalización Notarial

En dicho punto de las Bases Administrativas se ha establecido expresamente lo siguiente:

"(.. .)

Los documentos a incluirse en cada uno de los sobres deberán estar en un file o fólder, ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica".¹

Sobre el particular, agradecería indicar si la firma que conste en los documentos que se adjunten deberá ser legalizada notarialmente o si, en aplicación de los Principios de Razonabilidad, Informalismo y Celeridad, consagrados en el artículo IV.1° de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General* (en adelante, la "LPAG"), no se requerirá dicha legalización.²

RESPUESTA: Solo los formatos RPN-3 y RPJ-5 deberán ser presentados con firma legalizada por Notario, de acuerdo a los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.
La firma en los demás documentos no requiere legalización ni certificación.

6. CONSULTA:

V. Punto 13.3.1. "REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES"

El citado punto de las Bases Administrativas establece lo siguiente:

"13.3.1. Requisitos financieros

El postor deberá tener una capacidad financiera mínima a S/ 12' 000,000.00 (doce millones y 00/100 Nuevos Soles), lo cual será acreditado con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

a. *Contratos, facturas o declaración jurada de impuesto a la renta o documento equivalente en caso que el operador facture en el extranjero, correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal.*

Para el caso de Consorcio se sumaran los ingresos brutos anuales de cada uno de sus integrantes.

b. *Línea de crédito otorgada por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.*

Se podrá presentar más de una línea de crédito, que sumadas todas alcancen el monto mínimo.

Los operadores extranjeros podrán presentar la (s) líneas de crédito bancaria (s),

¹ Se suprime el pie de página original por aludir a la página de las Bases.

² Se suprime por aludir a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

W

b

ch
7



otorgadas por banco (s) extranjero (s) de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva. Para el caso de Consorcio se sumaran las líneas de crédito de cada uno de sus integrantes.

c. Balance General del ejercicio inmediato anterior donde conste el Patrimonio. Para el caso de Consorcio se sumaran los patrimonios de cada uno de sus integrantes".

Es posible que se amplie el período a ser considerado para acreditar la capacidad financiera que señala el literal a) del presente punto?

RESPUESTA: No.

7. CONSULTA:

V. Punto 13.3.1. "REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES"

(...)

Desearía saber si para lo que exige el literal c) del presente punto es necesario presentar Copia Legalizada del Balance General como requisito financiero.

RESPUESTA: No, el mencionado Balance General puede ser presentado en copia simple.

8. CONSULTA:

V. Punto 13.3.1. "REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES"

(...)

Finalmente, dicho punto señala los diversos documentos con los que se puede acreditar la capacidad financiera. Se podrá sumar los montos obtenidos con los documentos señalados en el literal a) con los documentos señalados en los literales b) y c), o si en cambio, confirmar que sólo se podrá acreditar la capacidad financiera presentando documentos pertenecientes a solo uno de los literales previamente citados, que sería lo más lógico, tal como se indica en el numeral 13.3.3.1 para el caso que un postor sea una persona natural.

RESPUESTA: Se confirma que la capacidad financiera mínima solamente se acredita presentando los documentos señalados en uno de los literales a), b) o c) del numeral 13.3.3.1.
Ello se aplica a todos los postores, sean persona natural, jurídica o consorcio.

9. CONSULTA:

VI. Punto 13.3.3.2.k. "PERSONA JURIDICA - SOBRE N° 2"

Cabe indicar que en dicho punto de las Bases Administrativas se ha establecido expresamente lo siguiente:

Handwritten notes and signatures: "CA", a signature, and "4" with a checkmark.



"13.3.3.2 **PERSONA JURIDICA U OPERADOR EN CASO DE CONSORCIO**

Nº	Documento	Formato	Presentación
k.	<i>Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando que:</i> <i>- Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas.</i> <i>- Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1.</i>	RPJ-8	Obligatorio

(...)"³

En el caso del Territorio 01, la ubicación de la planta transmisora para la localidad de Lima está definido conforme al último Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 482-2010-MTC/03, al establecerse que dicha planta deberá encontrarse en el Cerro Marcavilca, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; sin embargo qué sucede con las demás localidades que comprenden los Territorios 02 y 03, donde se ubicarían las plantas de transmisión?

RESPUESTA: Las ubicaciones en las cuales se instalarán las plantas transmisoras se indicarán en los respectivos planes de canalización para cada una de las 14 localidades que conforman los territorios 02 y 03, los cuales serán aprobados en los plazos previstos en el Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital terrestre en el Perú.

10. CONSULTA:

VII. Punto 14.1. "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS"

El presente punto de las Bases Administrativas contempla lo siguiente:

"(...)

Los postores podrán tomar en consideración los formatos RPN-6 o RPJ-10, según corresponda, no siendo obligatoria la utilización de dichos formatos, siempre que garanticen expresamente, la oferta económica y cumplan con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2008-MTC/10 que establece el Procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Explicar a qué se refiere el presente punto de las Bases Administrativas cuando indican que respecto a la presentación de las cartas fianzas, los postores podrán tomar en consideración los formatos RPN-6 y RPN-10, no siendo obligatoria la utilización de dichos formatos siempre que se garantice la oferta económica y cumplan con la Directiva 009-2008-MTC.

RESPUESTA: Los formatos RPN-6 o RPJ-10 son modelos que pueden ser considerados por la entidad que emita las cartas fianzas a ser presentadas por el postor. En tal sentido, se admitirán cartas fianzas elaboradas de manera distinta a los mencionados formatos, siempre y cuando estas indiquen expresamente que

³ Bases Administrativas.p.11

Handwritten marks: a checkmark, a signature, and the number 7.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

garantizan la oferta económica y cumplan con lo dispuesto en el numeral 14. de las Bases y la Directiva N° 009-2008-MTC/10 que establece el Procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual se adjunta al presente documento.

11. CONSULTA:

VIII. Punto 14.2. "MODALIDAD DE CARTAS FIANZAS Y OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN"

Al respecto, el numeral 14.2.2 establece el siguiente texto:

"De Fiel Cumplimiento"

Se presenta en el plazo y condiciones establecidos en el numeral 23.4 a fin de garantizar la implementación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre en la localidad de Lima (...) "

Cuál es la vigencia mínima para la Garantía de Fiel Cumplimiento?

RESPUESTA: La carta fianza de fiel cumplimiento deberá tener una vigencia mínima de quince (15) meses, contados a partir del día siguiente de notificación de la resolución de autorización, de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 23.4 de las Bases.

12. CONSULTA:

IX. Punto 15. "PRESENTACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y ACTO PÚBLICO ÚNICO"

El numeral 15.1.3 señala lo siguiente:

"El Sobre N° 1 será presentado por los postores o sus apoderados acreditados con carta poder simple. En caso de personas jurídicas y consorcio, la presentación se efectuará a través de los representantes correspondientes o los apoderados que estos designen".

Desearía saber si para la presentación del Sobre N° 1, el apoderado, además de presentar la carta poder simple, debe presentar el documento registral vigente del representante que le otorgó poder.

RESPUESTA: En atención a la consulta efectuada se procede a modificar el numeral 15.1.3, con el siguiente texto:

"15.1.3 El Sobre N° 1 será presentado con carta simple, suscrita por el postor. En caso de personas jurídicas o consorcio, dicha carta será suscrita por su representante".

Asimismo, debemos indicar que de conformidad con el numeral 15.1.1 de las Bases el Sobre N° 1 se presenta en la Mesa de Partes del MTC.

13. CONSULTA:

IX. Punto 15. "PRESENTACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y ACTO PÚBLICO ÚNICO"

El numeral 15.1.3 señala lo siguiente:

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'W' and several illegible signatures.



(...)

En caso de consorcio, el representante del consorcio deberá presentar los documentos registrales de las personas que representan a todos y cada uno de los miembros del consorcio.

RESPUESTA: Ver respuesta Consulta N° 12.

14. CONSULTA:

X. Punto 16.2 "EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (SOBRE N° 1)"

El referido punto de las Bases Administrativas en uno de sus numerales señala lo siguiente:

"16.2.1.3 La ubicación de la planta transmisora será evaluada teniendo en consideración lo siguiente:

La planta transmisora deberá ubicarse de acuerdo a las disposiciones técnicas establecidas en los planes de canalización y conforme lo dispuesto en los artículos 84° y 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Para las estaciones de la localidad de Lima se considerara lo establecido en el Anexo 1."

Lo mismo que he referido en el punto 13.3.3.2.k sobre las ubicaciones de las estaciones en los Territorios 02 y 03, cómo se van a evaluar los casos para las localidades de tales territorios si aún no se han aprobado los planes de canalización correspondientes?

RESPUESTA: Ver respuesta a la Consulta N° 9.

15. CONSULTA:

XI. PUNTO 16.2.3. "OTORGAMIENTO DE PUNTAJE"

En el numeral 16.2.3.1. para acceder al puntaje en el rubro: finalidad del servicio (educativa), basta con que se declare en el RPN-5 que la finalidad del servicio es educativa?

RESPUESTA: Si.

En el caso de las personas jurídicas, sea que se presenten por sí mismas o en consorcio, tal declaración se consigna en el formato RPJ- 9.

16. CONSULTA:

XII. OBSERVACIONES:

XII.1 Punto 4 "DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO"

Cabe indicar que en dicho punto de las Bases Administrativas se ha establecido el cronograma siguiente:

4.2. El cronograma para la realización del presente Concurso es el siguiente:

"(...)

Evaluación de Postores y propuestas contenidas en el Sobre N° 1	Del 23 de agosto al 21 de setiembre de 2010
---	---

Handwritten marks: "04", "05", "06", "07", "08", "09", "10", "11", "12", "13", "14", "15", "16", "17", "18", "19", "20", "21", "22", "23", "24", "25", "26", "27", "28", "29", "30", "31", "32", "33", "34", "35", "36", "37", "38", "39", "40", "41", "42", "43", "44", "45", "46", "47", "48", "49", "50", "51", "52", "53", "54", "55", "56", "57", "58", "59", "60", "61", "62", "63", "64", "65", "66", "67", "68", "69", "70", "71", "72", "73", "74", "75", "76", "77", "78", "79", "80", "81", "82", "83", "84", "85", "86", "87", "88", "89", "90", "91", "92", "93", "94", "95", "96", "97", "98", "99", "100".



<i>Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación Final con la relación de postores aptos y descalificados y Cuadro de Méritos Parcial</i>	<i>17 de setiembre de 2010</i>
---	--------------------------------

Al respecto, existe una contradicción entre las fechas señaladas para la evaluación de los postores - hasta el 21 de setiembre de 2010 - con la publicación en la página web del MTC de la relación de postores aptos y descalificados que es el 17 de setiembre de 2010.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada se procede a modificar el Cronograma del Concurso Público conforme lo siguiente:

<i>Evaluación de Postores y propuestas contenidas en el Sobre N° 1</i>	<i>Del 23 de agosto al 16 de setiembre de 2010</i>
--	--

17. CONSULTA:

XII. OBSERVACIONES:

(...)

XII.2 Observación:

Punto 19. "DE LAS IMPUGNACIONES"

El numeral 19,2 dispone el siguiente texto:

"El recurso será interpuesto ante el Comité, dentro de un plazo improrrogable de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de realización del Acto Público Único y presentado a través de la Mesa de Partes del MTC.

La presentación de recurso fuera del plazo señalado no podrá ser subsanada".

Considero que debería ampliarse el plazo para impugnar de tres (3) días hábiles a quince (15) días hábiles conforme lo establece el artículo 2070 de la Ley N° 27444, la cual es una norma de mayor jerarquía y que está mencionada dentro de la base legal del presente concurso público.

RESPUESTA: El Comité considera que el plazo otorgado es el suficiente para que los postores no ganadores de la Buena Pro puedan presentar las impugnaciones que consideren pertinentes, no siendo necesaria la ampliación de dicho plazo. Adicionalmente, debe indicarse que, la Ley del Procedimiento Administrativo General se aplica pero en forma supletoria al presente concurso, es decir, en todo aquello no regulado por las presentes Bases.

COMPañIA DE RADIODIFUSION HISPANO PERUANA HTV CANAL 4 AREQUIPA

Se formularon las siguientes consultas:

18. CONSULTA:

Luego de realizada la canalización para el territorio 2, la elección de los canales por los

Handwritten notes and signatures on the left margin.



ganadores del Concurso Público N° 01-2010 -MTC/28. TDT, que prioridad tendrán sobre los actuales prestadores de Servicio de Radiodifusión por Televisión en las localidades que comprenden el territorio 2.

RESPUESTA: El Decreto Supremo N° 025-2010-MTC, establece que se adjudicará y autorizará un (1) canal de radiofrecuencia en cada una de las localidades consignadas en los Territorios 01, 02 y 03 para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre.

19. CONSULTA:

En el numeral 10, respecto a las Zonas de Restricción para la ubicación de las Plantas Transmisoras se indica como referencia un Anexo 04 el cual no figura en las mencionadas Bases, favor aclarar.

RESPUESTA: En atención a la consulta efectuada, se elimina de las Bases toda referencia al Anexo 4.

20. CONSULTA:

En el numeral 16.2.1.3 se indica "la Planta Transmisora deberá ubicarse de acuerdo a las disposiciones técnicas establecidas en los planes de canalización..." en el caso del Territorio 02 aun no existe plan de canalización, ¿Cómo se evaluará este criterio?

RESPUESTA: Ver respuesta Consulta N° 9

21. CONSULTA:

¿Cuál es el tiempo de implementación mínimo requerido para el Territorio 02?, tomando en cuenta que a la fecha tenemos autorización para operar en Televisión Analógica en el Canal 4 de Arequipa, o en todo caso que procedimiento y en qué plazo de tiempo debemos cumplir, para obtener también autorización en TV Digital.

RESPUESTA: La presente consulta no está referida a las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 001-2010-MTC/28.TDT.

Handwritten marks: a checkmark, the letter 'B', a signature, and the number '7'.